



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 04 de marzo de 2010

N° 26482

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 148  
(De lunes 8 de junio de 2009)

"POR LA CUAL SE RECONOCE A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESUS (NUTEJE)", COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO.

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3297-Elec  
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y DEL DOCUMENTO ESTÁNDAR DE LICITACIÓN, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No. 991-ELEC DE 11 DE JULIO DE 2007 Y SUS MODIFICACIONES".

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3298-Elec  
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS COMERCIALES PARA EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD, APROBADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998 Y SUS MODIFICACIONES".

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3299-Elec  
(De jueves 25 de febrero de 2010)

POR LA CUAL SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA PROPUESTA DE LAS "NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE ENERGÍA PARA GRANDES CLIENTES".

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3300-Elec  
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARA RECIBIR LOS COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES".

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 3304-Elec  
(De jueves 25 de febrero de 2010)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARA RECIBIR LOS COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".



---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 259 a la 265  
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 266 a la 272  
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Resolución N° 273 a la 279  
(De martes 21 de octubre de 2008)

"POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA".

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ / COCLÉ**

Acuerdo N° 003  
(De miércoles 10 de febrero de 2010)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOME PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2010".

---

AVISOS / EDICTOS



**República de Panamá**  
**Ministerio de Desarrollo Social**

**Resolución No. 148**  
**(De 8 de junio de 2009).**

La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad denominada, **FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESUS (NUTEJE)**, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha S.C. 20884, Documento 650712, representado legalmente por **TORIBIA RODRIGUEZ DE ESCUDERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-158-1056, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
2. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.
3. Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
4. Copia autenticada por la Notaría Duodécima de la Escritura Pública número seis mil trescientos treinta y nueve (1539), de 27 de julio de 2004, mediante la cual se protocolizaron los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación.
5. Copia autenticada por la Notaría Décima de la Escritura Pública número diecinueve mil quinientos noventa y siete (19597), de 1 de septiembre de 2008, mediante la cual se protocolizaron los documentos que contienen la modificación de los Estatutos de la Fundación Nutricional Teresa de Jesús.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

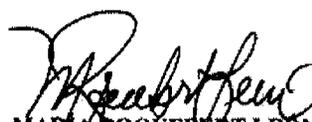
**RESUELVE:**

**RECONOCER** a la asociación denominada "**FUNDACIÓN NUTRICIONAL TERESA DE JESUS (NUTEJE)**", como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999, por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIANA MOLO**  
Viceministra

  
**MARÍA ROQUEBERT LEÓN**  
Ministra



## *República de Panamá*

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 9297 -Elec

Panamá, 25 de Julio de 2010

"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta de modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y del Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN N° 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones".

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, otorga a la Autoridad Reguladora la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
6. Que, mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007, la cual ha sido modificada a través de las resoluciones AN No. 1094-Elec de 28 de agosto de 2007, AN No. 1593-Elec de 10 de abril de 2008 y AN No. 1998-Elec de 14 de agosto de 2008, la Autoridad Reguladora aprobó los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación;
7. Que el artículo cuarto de la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, establece que los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de



Licitación, podrán ser modificados por la Autoridad Reguladora a través del procedimiento de Consulta Pública, ya sea a petición de parte o de oficio;

8. Que la Autoridad Reguladora ha preparado una propuesta de modificaciones de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución con la finalidad de adecuarlas a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal y como quedó modificada por la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, con relación a las funciones de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) como gestor de las compras de los clientes de las empresas de distribución eléctrica, a través de Actos de concurrencia, a la obligatoriedad de los generadores, autogeneradores, cogeneradores y empresas de distribución eléctrica con generación propia de participar en dichos Actos, entre otros aspectos;
9. Que, además, con la referida propuesta esta Autoridad Reguladora procurará que los contratos que resulten de dichos Actos de concurrencia tengan plazos de vigencia mayores a través del aumento de los periodos para el suministro de potencia y energía, tanto para el corto como para el largo plazo, proponiendo además, un esquema de evaluación e indexación más adecuado con la finalidad de lograr un reconocimiento más eficiente de los costos a indexar a las unidades térmicas;
10. Que de la experiencia en la aplicación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, se han propuesto algunos aspectos que deben modificarse para el logro de una adecuada gestión de compra;
11. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Consulta Pública para considerar la propuesta de "Modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones", la cual constituye el ANEXO A de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día 4 de marzo de 2010, a las 10:00 a.m., en el Salón 230, segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentarán las modificaciones propuestas a los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del 1° de marzo al 15 de marzo de 2010, estará disponible la propuesta de "Modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11



de julio de 2007 y sus modificaciones", en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos [www.asen.gob.pa](http://www.asen.gob.pa).

**CUARTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Consulta Pública que considerará la propuesta de "Modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones", el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la propuesta de "Modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones".

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 1º de marzo hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 15 de marzo del año 2010.
- ii. El día 15 de marzo de 2010, a las 3:30 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.



## c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua  
Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

## d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA  
PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA  
MODIFICACIÓN DE LOS PARÁMETROS,  
CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA  
COMPRVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O  
POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE  
DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y EL DOCUMENTO  
ESTÁNDAR DE LICITACIÓN, APROBADOS  
MEDIANTE LA RESOLUCIÓN AN No. 991-ELEC DE  
11 DE JULIO DE 2007 Y SUS MODIFICACIONES.**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL  
REMITENTE**

## e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoria: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

## 3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Y del 16 al 19 de marzo de 2010 de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

## 4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 16 al 19 de marzo de



2010. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 23 de marzo de 2010.

**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de las Modificaciones de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y/o Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y el Documento Estándar de Licitación, aprobados mediante la Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General



## *República de Panamá*

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3299 -Elec Panamá, 25 de Julio de 2010

"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta de modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, otorga a la Autoridad Reguladora la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
6. Que, mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998, la cual ha sido modificada a través de las resoluciones JD-763 de 8 de junio de 1998, JD-3207 de 22 de febrero de 2002, JD-3463 de 21 de agosto de 2002, JD-4812 de 22 de junio de 2004, JD-5864 de 17 de febrero de 2006, AN No. 2821-Elec de 29 de julio de 2009 y AN No. 2969-Elec de 23 de septiembre de 2009 la Autoridad Reguladora aprobó las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad;
7. Que el artículo segundo de la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, establece que las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, podrán ser modificadas por la Autoridad Reguladora a través del procedimiento de Consulta Pública, ya sea a petición de parte o de oficio;
8. Que la Autoridad Reguladora ha preparado una propuesta de modificaciones de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista, cuyo contenido y alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución con la



finalidad de adecuarlas a la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, tal y como quedó modificada por la Ley 57 de 13 de octubre de 2009, con relación a la compra de potencia y energía a través de Actos de concurrencia organizados por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), a la obligatoriedad de los generadores, autogeneradores, cogeneradores y empresas de distribución eléctrica con generación propia de participar en dichos Actos y a su participación en el Mercado Ocasional, entre otros aspectos;

9. Que, además, con la referida propuesta esta Autoridad Reguladora procurará uniformar criterios para la aplicación de los costos de parada de las unidades térmicas, para la elaboración del redespacho y hacer más expedito el procedimiento de aprobación de las Metodologías de Detalle y la Asignación inicial del Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo, entre otros aspectos, con la finalidad de lograr una operación comercial más eficiente del Mercado Mayorista de Electricidad;
10. Que de la experiencia en la aplicación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones, se han propuesto algunos aspectos que deben modificarse para el logro de una adecuada gestión comercial;
11. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece, entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, realizar en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Consulta Pública para considerar la propuesta de "Modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones", la cual constituye el ANEXO A de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día 4 de marzo de 2010, a las 2:00 p.m., en el Salón 230, segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentarán las modificaciones propuestas a las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del 1° de marzo al 15 de marzo de 2010, estará disponible la propuesta de "Modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones", en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

**CUARTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Consulta Pública que considerará la propuesta de "Modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones", el cual se describe a continuación:

#### 1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación



nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la propuesta de "Modificación de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones".

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 1° de marzo hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 15 de marzo del año 2010.
- ii. El día 15 de marzo de 2010, a las 3:30 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA  
PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA  
PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS  
COMERCIALES DEL MERCADO MAYORISTA DE  
ELECTRICIDAD APROBADAS MEDIANTE LA**



**RESOLUCIÓN No. JD-605 DE 24 DE ABRIL DE 1998 Y  
SUS MODIFICACIONES**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL  
REMITENTE**

**e. Contenido de la Información:**

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

**3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:**

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Y del 16 al 19 de marzo de 2010 de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 16 al 19 de marzo de 2010. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 23 de marzo de 2010.

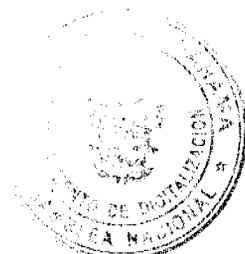
**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de las Modificaciones de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, aprobadas mediante la Resolución N° JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General



*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3289-Elec Panamá, 28 de febrero de 2010

"Por la cual se somete a Consulta Pública la propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 6 del artículo 23 de la Ley N° 6 de 1997, establece que los prestadores del servicio público de electricidad tendrán la obligación facilitar el acceso e interconexión de otras empresas o entidad que prestan servicios públicos, o que sean grandes clientes de ellos, a las líneas y subestaciones empleadas para la organización y prestación de los servicios;
4. Que a través de la Resolución de Gabinete No. 101 de 23 de agosto de 2009 el Órgano Ejecutivo solicitó a la ASEP la creación y reglamentación de una Bolsa Energética en el mercado eléctrico panameño y que tomara las medidas que fuesen necesarias para que las empresas de generación y distribución faciliten la compra directa y conexión de los Grandes Clientes;
5. Que la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
6. Que la ASEP ha elaborado una propuesta que contiene las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes" cuyo alcance se encuentra detallado en el Anexo A de la presente Resolución, a efectos de cumplir con lo establecido en la referida Resolución de Gabinete No. 101 de 23 de agosto de 2009;
7. Que el numeral 25 del artículo 20 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones establece que la ASEP tiene entre sus atribuciones la realización de los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley, por lo que el Administrador General,



**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Consulta Pública para considerar la propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes", la cual constituye el ANEXO A de la presente Resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día 3 de marzo de 2010, a las 10:30 a.m., en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentará la Propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes".

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Consulta Pública de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del 1º de marzo al 15 de marzo de 2010, estará disponible la propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes", en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página Web de Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)

**CUARTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Consulta Pública que considerará la propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes", el cual se describe a continuación:

1. Avisos

La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Aviso publicado durante dos (2) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública para la revisión de la propuesta de las "Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes".

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- iii. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.



- iv. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 1º de marzo hasta las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) del 15 de marzo del año 2010.
- ii. El día 15 de marzo de 2010, a las 3:30 p.m., la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado sus comentarios.

c. Lugar de Entrega:

Edificio Office Park  
Vía España y Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

En horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

- d. Forma de Entrega de los Comentarios: En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA  
PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA  
"NORMAS MEDIANTE LAS CUALES SE CREA Y  
REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE  
ENERGÍA PARA GRANDES CLIENTES"**

**NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL  
REMITENTE**

e. Contenido de la Información:

- i. Nota remisoría: los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.
- iv. Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.



3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Y del 16 al 19 de marzo de 2010 de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Autoridad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

4. Fotocopiado: Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del 16 al 19 de marzo de 2010. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 23 de marzo de 2010.

**QUINTO:** ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Consulta Pública, y los mismos serán tomados en consideración en el proceso de aprobación de las Normas mediante las cuales se crea y regula el funcionamiento de una Bolsa de Energía para Grandes Clientes.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Resolución de Gabinete No. 101 de 23 de agosto de 2009.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN N° 3300 -Elec      Panamá, 25 de febrero de 2010**

"Por la cual se aprueba la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de modificación de los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes"

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del artículo 19 del Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece que es facultad de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la Autoridad considere necesarias;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 9 del artículo 20 de la Ley N° 6 de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la ASEP) la facultad de establecer los criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia entre los prestadores del servicio y entre éstos y los Grandes Clientes, de forma tal que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda y la compra en condiciones económicas;
5. Que la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
6. Que mediante Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007, la ASEP aprobó los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes;
7. Que a través de la Resolución de Gabinete No. 101 de 23 de agosto de 2009 el Órgano Ejecutivo solicitó a la ASEP la creación y reglamentación de una Bolsa Energética en el mercado eléctrico panameño y que tomara las medidas que fuesen necesarias para que las empresas de generación y distribución faciliten la compra directa y conexión de los Grandes Clientes;
8. Que debido a la introducción de la figura de la Bolsa de Energía para Grandes Clientes, se hace necesario adecuar el documento contentivo de los



Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes, con la finalidad de introducir el nuevo procedimiento de compra de energía y de requerir de éstos la obligación de comprar su potencia a través de la empresa distribuidora a la cual están conectados;

9. Adicionalmente la ASEP estimó conveniente establecer los compromisos del Gran Cliente conectado al Sistema de Transmisión, en cuanto a la contratación de potencia con los participantes productores y a la adecuación de los plazos y fechas de la vinculación o desvinculación de los Grandes Clientes al Mercado Mayorista de Electricidad, con el fin de regular la entrada y salida de Grandes Clientes al mercado mayorista de electricidad;
10. Que, la Resolución AN N° 961-Elec de 25 de junio de 2007 establece en su Resuelto Tercero que los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes, sólo podrán modificarse por la ASEP a través del procedimiento de Audiencia Pública. Esta Audiencia Pública podrá realizarse a solicitud de los Agentes del Mercado, o de oficio, y se efectuará en la fecha y formas que determine la Autoridad, por lo que, el Administrador General,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de modificación de los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día 3 de marzo de 2010, a las 9:30 a.m., en el Salón 230, ubicado en el segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentará la Propuesta de modificación de los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el ANEXO A, de la presente Resolución, contiene la propuesta de modificación de los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes.

**CUARTO: COMUNICAR** que la Audiencia Pública, descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día martes 16 de marzo de 2010 a las 9:30 de la mañana en los salones 230 y 231 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicados en el segundo piso del Edificio Office Park, situado en Vía España y Fernández de Córdoba.

**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

**SEXTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública que considerará la propuesta de modificación de los "Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes", el cual se describe a continuación:

#### A. PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA:

1. Personas calificadas para presentar comentarios y/o exponer sus propuestas en la Audiencia Pública:

1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la ASEP, o las personas



debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

- 1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
- 1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

## **2. Fecha y Horario de Inscripción y entrega de comentarios:**

Solamente requerirán inscripción quienes deseen participar en la Audiencia Pública como expositores. Los interesados en presentar sus comentarios pueden enviarlos del lunes 1º al 12 de marzo de 2010, en horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

## **3. Lugar de Inscripción y entrega de comentarios**

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba  
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y alcantarillado Sanitario.

## **4. Forma de Inscripción:**

Mediante Formulario que estará disponible en la ASEP a partir del lunes 1º de marzo al viernes 12 de marzo del año 2010, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

## **5. Documentación que deben presentar los Expositores:**

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación.

## **6. Forma de entrega de los comentarios:**

- 6.1 En sobre cerrado, uno por cada participante
- 6.2 El sobre con los comentarios para la propuesta en referencia debe identificarse con la siguiente leyenda:

**“AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS**



## PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A LOS GRANDES CLIENTES"

6.3 Nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente.

### 7. Contenido de la Información:

7.1 Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

7.2 En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

7.3 Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

7.4 Toda información debe presentarse en dos juegos 8 1/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la ASEP.

### 8. Disponibilidad de comentarios al público:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)

Adicionalmente, el día 15 de marzo de 2010 de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en la Oficina de Asesoría legal de la ASEP, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, primer piso.

### 9. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el día 15 de marzo de 2010.

## B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

### 1. Expositores:

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

### 2. Observadores:

La Audiencia Pública estará abierta a todo aquel que desee asistir.

### 3. Orden de Participación de los Expositores:



En el orden que dicramine la ASEP, el cual se anunciará el día 15 de marzo del año 2010 en la Oficina de Asesoría legal de la ASEP, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá y se publicará en la página WEB.

**4. Tiempo máximo permisible por participante:**

20 minutos para su exposición.

**5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:**

El Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o la persona que éste designe.

**6. Registro de la Audiencia Pública:**

Grabación en audio.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley N° 10 de 22 de febrero de 2006. Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002; Resolución AN N° 961-Flec de 25 de junio de 2007.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General



*República de Panamá*  
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 3304-Elec      Panamá, 25 de febrero de 2010

“Por la cual se aprueba la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”.

**El Administrador General,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante ASEP), como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 3 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, establece que la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad destinadas a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, se consideran servicios públicos de utilidad pública;
4. Que de acuerdo al numeral 3 del artículo 4 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, el Estado podrá intervenir en los servicios públicos de electricidad para asegurar su prestación eficiente, continua e ininterrumpida;
5. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, modificada por las Resoluciones AN No. 098-Elec de 23 de junio de 2006, AN No. 652-Elec de 13 de febrero de 2007, se aprobó el Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;
6. Que en atención a lo establecido en el acápite a del artículo 9 del Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización, el Reglamento de Distribución y Comercialización podrá ser modificado cuando existan situaciones que afectan el servicio de distribución y comercialización que no fueron previstas en el Reglamento de Distribución y Comercialización vigentes;
7. Que mediante Resolución AN No. 3085-Elec de 18 de noviembre de 2009, se aprobó la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización vigente y la propuesta de los Títulos VI sobre la Instalación y Financiamiento de Nuevas Infraestructuras con Cargas Mayores de 500 kV y VII sobre el Plan de Manejo de Activos y de Gestión, y que dicha audiencia pública se llevo a cabo el 22 de diciembre de 2009, y a la fecha los comentarios recibidos en dicha Audiencia, son objetos de análisis por parte de esta Autoridad Reguladora;



8. Que en atención a que la ASEP, está efectuando modificaciones de las Reglas de Compra de Potencia y Energía Eléctrica, que establecen que la potencia demandada por los Grandes Clientes que se acogen a su suministro de energía en el mercado mayorista de electricidad, deberá ser comprada por la empresa distribuidora a la cual se está conectada, se requiere modificar el Título IV: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica;
9. Que en adición, esta Autoridad sometió a consulta una propuesta para que clientes con plantas de emergencia se autoabastecieran en periodos de alerta y racionamiento que suponen modificaciones al Título IV: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización;
10. Que, por otra parte la ASEP considera necesaria la introducción de una flexibilidad para distribuir una porción de los costos de potencia en los cargos por energía, cuando los precios de la potencia en los contratos sea muy alta en relación con el promedio estándar, lo cual busca la racionalización del precio y una mejor distribución de los cargos por demanda y cargos por energía;
11. Que se ha considerado someter a audiencia pública nuevamente la propuesta para el Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, ya que se requieren adecuar a los cambios que se están proponiendo en los otros reglamentos;
12. Que el artículo 12 del Reglamento de Distribución y Comercialización, establece que la ASEP someterá a la participación ciudadana las propuestas de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización para recibir comentarios y observaciones;
13. Que el numeral 18 del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 143 de 29 de septiembre de 2006, por el cual se adopta el texto único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos la de organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la propia Autoridad considere necesarias por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de una Audiencia Pública para recibir los comentarios sobre la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica: Régimen Tarifario del Servicio Públicos de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica vigente aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006, modificada por las Resoluciones AN No. 098-Elec de 23 de junio de 2006, AN No. 652-Elec de 13 de febrero de 2007.

**SEGUNDO: COMUNICAR** que el día 3 de marzo de 2010, a las 11:45 a.m., en el Salón 230, segundo piso del Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos realizará una sesión informativa en la cual se presentarán las modificaciones propuestas al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de energía Eléctrica: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y comercialización de Energía Eléctrica.

**TERCERO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el **ANEXO I** que contiene la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica: Régimen Tarifario del servicio Público de Distribución y comercialización de Energía Eléctrica, se encuentra disponible a partir del 1 de marzo de 2010 en la Dirección



Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la siguiente dirección electrónica [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

**CUARTO: COMUNICAR** que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo el martes 17 de marzo de 2009 a las 9:00 de la mañana, en los salones 230 y 231 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicados en el segundo piso del Edificio Office Park, situado en la intersección de la vía España y la Vía Fernández de Córdoba.

**QUINTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública, y en aquellos casos en que proceda algún cambio o inclusión de algún aspecto que se considere importante o significativo, la ASEP podrá realizar consultas adicionales por cualquier medio que considere conveniente.

**SEXTO: ANUNCIAR** que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios con respecto a la propuesta del tema descrito en el resuelto primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

#### **A. PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

##### **1. Personas calificadas para presentar comentarios y/o exponer sus propuestas en la Audiencia Pública:**

- 1.1 Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la ASEP, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.2 Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la ASEP para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
- 1.3 Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.4 Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### **2. Fecha y Horario de Inscripción y entrega de comentarios:**

Solamente requerirán inscripción quienes deseen participar en la Audiencia Pública como expositores, todos los demás interesados en presentar sus comentarios podrán realizarlo en la fecha indicada.

Del lunes 1 de marzo al lunes 15 de marzo del año 2010, en horario de 9:00 a.m. a 3:30 p.m.

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

##### **3. Lugar de Inscripción y entrega de comentarios:**



Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario. Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

**4. Forma de Inscripción:**

Mediante Formulario que estará disponible en la Dirección Nacional de Electricidad, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a partir del lunes 1 de marzo al lunes 15 de marzo de 2010, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

**5. Documentación que deben presentar los Expositores:**

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital el día de la Audiencia Pública.

**6. Forma de Entrega de los Comentarios:**

6.1 En sobre cerrado, uno por cada participante.

6.2 El sobre con los comentarios para la propuesta en referencia, debe identificarse con la siguiente leyenda:

**"AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL TÍTULO IV DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA: RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".**

6.3 Nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente.

**7. Contenido de la Información:**

7.1 Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

7.2 En los comentarios debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

7.3 Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

7.4 Toda información debe presentarse en dos juegos 8 1/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la ASEP.

**8. Disponibilidad de comentarios al público:**



A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

Adicionalmente, el día 16 de marzo de 2010 de 9:00 a.m. a 3:30 p.m. los comentarios estarán disponibles en las oficinas de Asesoría Legal de esta Entidad Reguladora, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

**9. Fotocopiado:**

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, el día 16 de marzo de 2010.

**B. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**

**1. Expositores:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concorra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

**2. Observadores:**

La Audiencia Pública está abierta a todo aquel que desee asistir.

**3. Orden de Participación de los Expositores:**

En el orden que dictamine la ASEP, el cual se anunciará mediante Acta el día 15 de marzo del año 2010 en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ASEP, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá y se publicará en nuestra página Web.

**4. Tiempo máximo permisible por participante:**

20 minutos para su exposición.

**5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:**

El Administrador General de la ASEP o quien éste designe.

**6. Registro de la Audiencia Pública:**

Grabación en audio.

**SÉPTIMO:** Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley N° 10 de 22 de febrero de 2006. Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002. Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DENNIS E. MORENO R.**  
Administrador General



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 254 PANAMÁ, 21 de Octubre, de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ALEJANDRO MARCELO STENVERS ALARCÓN nacional de CHILE, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colon, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3179 de 24 de junio de 1986
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-3-10293.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Winston Grenald.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 235 de 13 de agosto de 2007, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



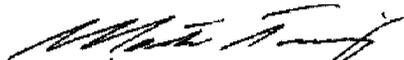
REF: ALEJANDRO MARCELO STENVERS ALARCÓN  
NAC: CHILENA  
CED: E-3-10393

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

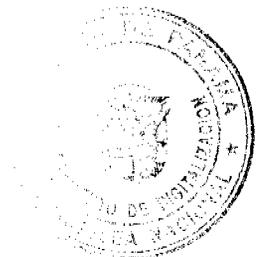
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEJANDRO MARCELO STENVERS ALARCÓN

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 260 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que PABLO ANTONIO YANEZ VILLANOVA nacional de CHILE, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Séptimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por mas de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 8087 de 21 de diciembre de 2001.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulaación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-87794.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Iván E. Rodríguez De Leon
- e) Pasaporte original del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del Capítulo II de la Nacionalidad y Ciudadanía de la Constitución Política de Chile, expedida por el Consulado General de Chile en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 134 de 28 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: PABLO ANTONIO YÁNEZ VILLANOVA  
NAC: CHILENA  
CED: E-8-87794

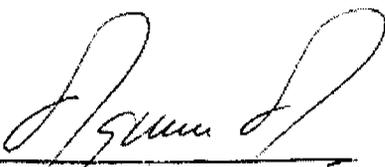
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PABLO ANTONIO YÁNEZ VILLANOVA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPÚBLICA DE PANAMA**

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO Ala1 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que CAROLINA METIVIER HEREDIA, nacional de REPÚBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.*

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimocuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 14373 de 6 de julio de 1987.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77721.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rigoberto A. Andrión E.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 419 de 3 de octubre de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: CAROLINA METIVIER HEREDIA  
NAC: DOMINICANA  
CED: E-8-77721

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CAROLINA METIVIER HEREDIA**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPÚBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO *172* PANAMA, *21 de Octubre de 2008*.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que DORIS PATRICIA CARVAJAL SALAZAR, nacional de COSTA RICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Octavo de Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No 3138 de 16 de septiembre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. F.4-1784.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 203, Partida 1188, de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Agustín Valdés Artunduaga y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 729, Partida 582 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Octavio Bejerano.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 140 de 26 de mayo de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



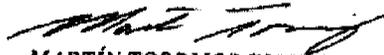
REF: DORIS PATRICIA CARVAJAL SALAZAR  
NAC: COSTARRICENSE  
CED: E-4-1784

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DORIS PATRICIA CARVAJAL SALAZAR**

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO-DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 163 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales.***CONSIDERANDO:**

Que YORLADY CONTRERAS PUERTA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 10. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 12174 de 20 de febrero de 1987.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-55421.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Kc. Dianne Torres Q
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 368 de 28 de septiembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF: YORLADY CONTRERAS PUERTA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-55421

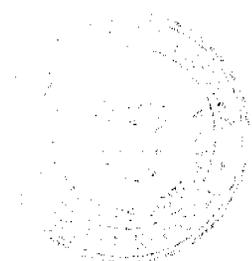
*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YORLADY CONTRERAS PUERTA  
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL BELGADO DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA**

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 264 PANAMÁ, 31 de Octubre de 2009.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

*Que GLORIA EUGENIA AGUIRRE SANCHEZ, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.*

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de un año.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4857 de 13 de julio de 2001.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-87791.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Moisés Moreno Turtè.*
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.*
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General del Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.*
- g) Copia de la Resolución No. 110 de 10 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- h) informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



REF: GLORIA EUGENIA AGUIRRE SANCHEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-87791

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLORIA EUGENIA AGUIRRE SANCHEZ

**COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
~~DANIEL DELGADO DIAMANTE~~  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 265 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que BASHAR SADA AHMAD nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colon, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por mas de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No 6147 de 10 de septiembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-75184.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos M. Cióndola V
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 244 de 2 de abril de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: BASHAR SADA AHMAD  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-75184

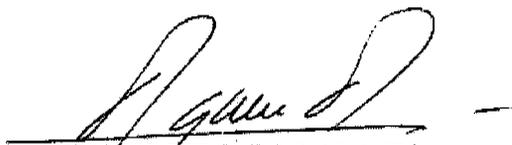
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de BASHAR SADA AHMAD

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO *446* PANAMÁ, *21 de Octubre de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que ADRIANA MUÑOZ VASQUEZ nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimosexto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil y la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 6485 de 19 de septiembre de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-69695.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mariano Palma.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 484 de 5 de diciembre de 2005, emitida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: ADRIANA MUÑOZ VÁSQUEZ  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-69695

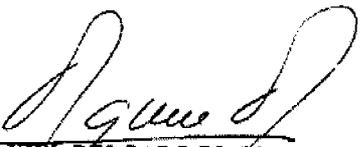
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADRIANA MUÑOZ VÁSQUEZ

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL BELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO *267* PANAMÁ, *31 de Octubre de 2008*.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

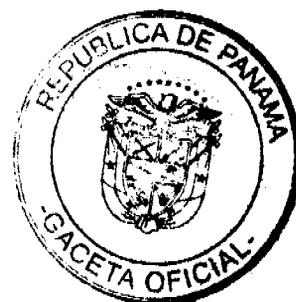
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que MARTHA ÁNGELA PUPO SANABRIA nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Quinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 7542 de 28 de noviembre de 1997
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80250
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Mock Donato
- e) Pasaporte original del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 169 de 14 de junio de 2007, emitidas por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARTHA ANGELA PUPO SANABRIA  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-80250

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

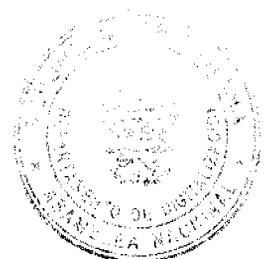
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTHA ANGELA PUPO SANABRIA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO *268* PANAMÁ, *21 de Octubre de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que SONIA GARCIA QUINTANAR nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 10 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 845 de 31 de marzo de 1999
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80878
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Antonio Calvo
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 708 de 12 de noviembre de 2004, emitidas por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



REF. SONIA GARCIA QUINTANAR  
NAC. CUBANA  
CED. E-8-80878

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SONIA GARCIA QUINTANAR

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO *169* PANAMÁ, *21 de Setiembre de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA***en uso de sus facultades legales.***CONSIDERANDO:**

*Que RAFAEL REINA PEÑA nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.*

*Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:*

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 768 de 18 de febrero de 1994.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-65949.*
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Dimorah Saenz.*
- e) Pasaporte original del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) Copia de la Resolución No. 189 de 4 de julio de 2007 expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*



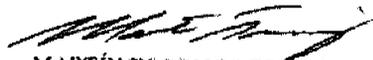
REF: RAFAEL REINA PEÑA  
NAC: CUBANA  
CED: E-8-65949

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

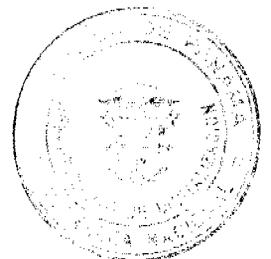
**RESUELVE:**

*EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAFAEL REINA PEÑA.*

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO *270* PANAMÁ, *21 de Octubre de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que MARÍA ENA DEL ROSARIO ARGUELLO VIVAS nacional de NICARAGUA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha resido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 3232 de 19 de junio de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-88259.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dr. Moisés Moreno Tarte
- e) Copia autentica del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada de la Ley 149 de 30 de junio de 1992, expedida por el Consulado General de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- g) Copia de la Resolución No. 556 de 23 de agosto de 2004, por el cual se corrige la resolución 455 del 19 de julio de 2004, expedidas por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARIA ENA DEL ROSARIO ARGUELLO VIVAS  
NAC: NICARAGUENSE  
CED: E-8-88259

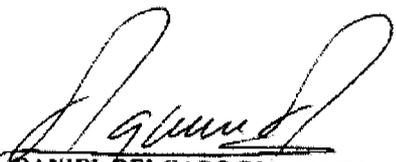
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA ENA DEL ROSARIO ARGUELLO VIVAS

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 271 PANAMÁ, 31 de Octubre de 2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que AMAYA LEJARRAGA ESPEJO SAAVEDRA nacional de ESPAÑA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIDAD, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2415 de 14 de septiembre de 1984
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-81349
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Diógenes Giraldo Romero
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Certificación autenticada del Artículo 22 del Código Civil español, expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor de la peticionaria
- g) Copia de la Resolución No. 1242 de 25 de noviembre de 2003, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



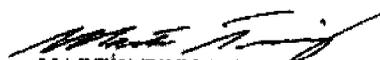
REF: AMAYA LEJARRAGA ESPEJO SAAVEDRA  
NAC: ESPAÑOLA  
CED: E-8-81349

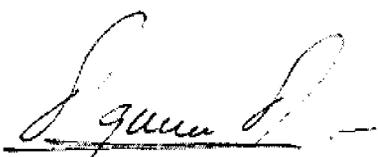
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AMAYA LEJARRAGA ESPEJO SAAVEDRA

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO *EEA* PANAMÁ, *21 de Octubre de 2008*.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que JIGNESH GOPALBHAI AHIR nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3993 de 25 de julio de 2000
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cedula de identidad personal No. E-8-93146
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Duncan Simonson.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad
- f) Copia de la Resolución No. 2 de 9 de enero de 2008, expedida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



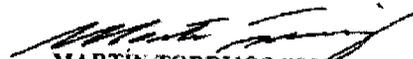
REF: JIGNESH GOPALBHAI AHIR  
NAC: HINDU  
CED: E-8-93146

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JIGNESH GOPALBHAI AHIR

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 273 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que YERLY HARLED PALACIOS nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4599 de 14 de julio de 1997
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulacion, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77708
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge E. Chamorro C
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 379 de 11 de octubre de 2006, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: YERLY HARLED PALACIOS  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-77708

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YERLY HARLED PALACIOS

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL BELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 274 PANAMÁ, 21 de Octubre de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que MARTHA ORTIZ ROMERO, nacional de ITALIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimoquinto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 3393 de 15 de julio de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-65730
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José Moreno.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No 162 de 12 de junio de 2007, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: MARTHA ORTIZ ROMERO  
NAC: ITALIANA  
CED: E-8-65730

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARTHA ORTIZ ROMERO  
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**



*República de Panamá***ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**RESOLUCIÓN NÚMERO 275 PANAMÁ, 31 de octubre de 2008.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.**CONSIDERANDO:**

Que ADEL BASHIR ISSA ISSA nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia autorizada mediante Resolución No. 9471 de 16 de abril de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93221.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Manuel Cachafeiro Vilar
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 12 de 17 de enero de 2006, emitida por el Tribunal Electoral
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980



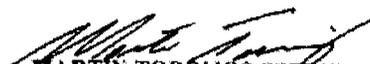
REF: ADEL BASHIR ISSA ISSA  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-93221

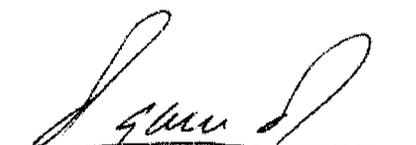
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ADEL BASHIR ISSA ISSA.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO *276* PANAMÁ, *21 de Octubre de 2008*.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que LINA IBRAHIM BERRI nacional de LÍBANO, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo de Circuito, del Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 6675 de 1 de noviembre de 2002.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No E-8-89181.
- d) Certificado de matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 2 1, Partida 16 de la Provincia de Colón, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Karim Mohamad Dakroub Fawaz y la peticionaria.
- e) Certificado de nacimiento de Naturalizado expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 19, Partida 1234 donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldi.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 246 de 6 de junio de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: LINA IBRAHIM BERRI  
NAC: LIBANESA  
CED: E-8-89181

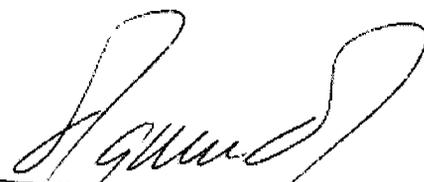
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LINA IBRAHIM BERRI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



*República de Panamá*  
**ÓRGANO EJECUTIVO**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 277 PANAMÁ, 21 de octubre de 2008.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que WAH KWAN CHOCK CHENG nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1º del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7ª del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 1505 de 10 de julio de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulacion, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67199.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M. Meléndez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 172 de 18 de abril de 2005, por la cual se corrige la Resolución 44 del 27 de enero de 2005, expedidas por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: WAI KWAN CHOCK CHENG  
NAC: CHINA  
CED: E-8-67199

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

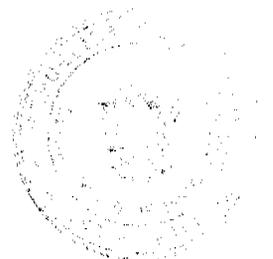
**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WAI KWAN CHOCK CHENG

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 178 PANAMÁ, 21 de octubre de 2008.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que RAUL EDUARDO ROJAS SANDINO, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALIZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Cuarto de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4677 de 3 de septiembre de 1998.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-89106.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Francisco De la Guardia Brin.
- e) Copia autenticada del Acta de Nacimiento, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 104 de 7 de marzo de 2005, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



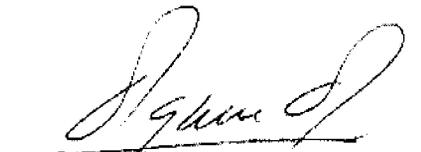
REF: RAUL EDUARDO ROJAS SANDINO  
NAC: COLOMBIANA  
CED: E-8-89106

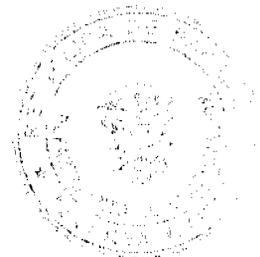
*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de RAUL EDUARDO ROJAS SANDINO  
COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
DANIEL DELGADO-DIAMANTE  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA****ÓRGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIÓN Y NATURALIZACIÓN****RESOLUCIÓN NÚMERO 279 PANAMA, 31 de octubre de 2009.****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
en uso de sus facultades legales,****CONSIDERANDO:**

Que WEN QING ZHU, nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia autorizada mediante Resolución No. 22750 de 30 de abril de 1992.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cédulación, donde consta que el peticionario, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-61703.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis M. Meléndez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 687 de 25 de octubre de 2004, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.



REF: WEN QING ZHU  
NAC: CHINA  
CED: E-8-61703

*En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.*

**RESUELVE:**

**EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEN QING ZHU**

**COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE**

  
**MARTÍN TORRIJOS ESPINO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

  
**DANIEL DELGADO DIAMANTE**  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COCLE  
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME**

**ACUERDO NO.003  
DE 10 DE FEBRERO DE 2010.**

**"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOME PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2010."**

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y**

**CONSIDERANDO:**

- Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los proyectos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones;
- Que de acuerdo al numeral 2, del Artículo 17 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Legislativa, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gatos presentado por el Alcalde del Distrito.

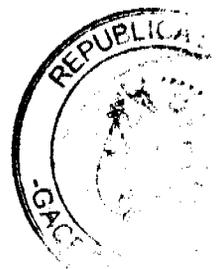
**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 1:** Apruébese el Presupuesto Municipal para la Vigencia Fiscal del año 2010, cuyo resumen de Ingresos se expresan a continuación en balboas:

**INGRESOS**

<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				<b>1.339.666.00</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>			<b>784.932.00</b>	
<b>INGRESOS INDIRECTOS</b>				
<b>ACT.COMERCIALES Y DE SERVICIO</b>		<b>420.363.00</b>		
<b>ACT. INDUSTRIALES</b>		<b>11.230.00</b>		
<b>OTROS INGRESOS INDIRECTOS</b>		<b>353.339.00</b>		
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>			<b>422.158.00</b>	
<b>RENTA DE ACTIVOS</b>		<b>173.000.00</b>		
<b>ARRENDAMIENTOS</b>	<b>68.500.00</b>			
<b>VENTA DE BIENES</b>	<b>24.500.00</b>			
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>80.000.00</b>			
<b>TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>		<b>7.000.00</b>		
<b>CUOTA GANADERA</b>	<b>7.000.00</b>			
<b>TASAS Y DERECHO</b>		<b>123.500.00</b>		
<b>TASAS</b>	<b>33.800.00</b>			
<b>DERECHOS</b>	<b>89.700.00</b>			
<b>INGRESOS VARIOS</b>		<b>118.658.00</b>		
<b>SALDO CAJA EN BANCO</b>			<b>82.576.00</b>	
<b>RECURSOS DEL PATRIMONIO</b>			<b>50.000.00</b>	
<b>TERRENOS</b>		<b>50.000.00</b>		
<b>APOYO A D ESCENTRALIZACION</b>	<b>338,861.00</b>			<b>338,861.00</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>			<b>1.339.666.00</b>	<b>1.678.527.00</b>



**ARTICULO 2:** Apruébese los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto del Municipio de Penonomé, para la Vigencia Fiscal del año 2010, cuyo contenido se detalla a continuación:

<b>GASTOS</b>					
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>GASTOS DE OPERACION</b>	<b>JUNTAS COMUNALES</b>	<b>SUBSIDIO</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>TOTAL</b>
CONSEJO MUNICIPAL	152.719.00	79.000.00	250.00		231.969.00
ALCALDIA MUNICIPAL	405.356.00		9.500.00	1.000.00	415.856.00
TESORERIA MUNICIPAL	178.007.00				178.007.00
FISCALIZACION	7.801.00				7.801.00
MERCADO PUBLICO	47.515.00				47.515.00
INGENIERIA MUNICIPAL	64.558.00				64.558.00
CEMENTERIO	14.219.00				14.219.00
ASEO Y ORNATO	230.944.00			45.000.00	275.944.00
CORREGIDURIA	103.797.00				103.797.00
Apoyo a Descentralización	338.861.00				338.861.00
<b>TOTALES</b>	<b>1.543.777.00</b>	<b>79.000.00</b>	<b>9.750.00</b>	<b>46.000.00</b>	<b>1.678.527.00</b>

**ARTICULO 3:** Apruébese el Presupuesto Municipal de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2010, cuyo desglose indica el origen y monto de los recursos que se esperan recaudar y el costo de las funciones y programas de cada una de las dependencias del Municipio de Penonomé, como a continuación se detalla:



## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 4:** El presente Acuerdo fija y Autoriza las asignaciones de Ingresos y Egresos que conforman el Presupuesto del Municipio de Penonomé para la Vigencia Fiscal del año 2010 y establece los principios y normas básicas que regirán la Administración presupuestaria de la dependencia administrativa bajo la autoridad del Consejo Municipal, Alcalde, Tesorería Municipal, Ingeniería Municipal y Fiscalización de la Contraloría de la República.

**ARTICULO 5:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los egresos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

**ARTICULO 6:** El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los egresos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio.

## CAPITULO III DE LOS INGRESOS

**ARTICULO 7:** El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de gestión institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidos en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria de Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 8: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS:** Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal a través de los mecanismos de crédito adicionales, previa evaluación del comportamiento de los demás ingresos y el saldo en caja que debe quedar para hacerle frente a los primeros compromisos. En caso de no utilizarse los excedentes de los ingresos, según lo indicado se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

**ARTICULO 9:** Si el Municipio de Penonomé devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley Decreto o Resolución y se requiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura del Crédito Adicional.

**PARAGRAFO:** Las donaciones serán administradas como cuentas financieras, motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTICULO 10:** El Banco Nacional de Panamá, será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será la responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

**ARTICULO 11:** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del tesoro municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTICULO 12:** Si en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Penonomé, presentarán al Alcalde un plan de reducción de egresos y éste al Consejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal.



**ARTICULO 13:** Los funcionarios recaudadores cobrarán los créditos a favor del Municipio de Penonomé, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutorias y Reglamentos pertinentes.

#### **CAPITULO IV DE LOS EGRESOS**

**ARTICULO 14:** El Presupuesto de Egresos o Gastos se ejecutarán mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales. El Alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo, en conjunto con el Tesorero Municipal, hará el plan de asignaciones mensuales el cual puede ser revisado y cambiado de acuerdo a urgencias, bajo la cual debe existir la viabilidad de los recursos.

**ARTICULO 15:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal, con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTICULO 16:** Las acciones del personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos de las dependencias municipales, debe ser de conocimiento del Alcalde y de su aprobación (en el caso de la dependencia bajo su cargo).

**ARTICULO 17:** No se podrá nombrar personal de carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de sus vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Penonomé y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTICULO 18: Gastos de Representación:** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero e Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por Ley tengan derecho, siempre y cuando que en el Presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios titulares dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

**ARTICULO 19: Gastos de Transporte:** Sólo tendrán derecho a una asignación fija, para sufragar gastos de movilización en el cumplimiento del cargo que desempeñan, el Presidente del Consejo, los Representantes, El Alcalde, el Vice Alcalde, el Tesorero, el Ingeniero (a) Municipal. Dichos gastos se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

**ARTICULO 20:** Los aumentos a los salarios aprobados en el Presupuesto del año 2010, contemplados a partir del mes de febrero, no serán retroactivos. De igual manera los gastos de movilización.

#### **CAPITULO V DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 21: Traslado de Partidas:** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes al Alcalde el cual las autorizará, previa verificación de la Tesorería Municipal y de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los



traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero al 15 de diciembre de cada año.

**ARTICULO 22: Limitaciones de traslado de partidas:** Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no correspondan a ahorros aprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partida de funcionamiento, cuando no correspondan a ahorros comprobados.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el Grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 930 Imprevistos, cuando así lo amerite.
5. Sólo se podrán trasladar los saldos de las asignaciones mensuales que estén en vigencia o hayan transcurrido, no así las asignaciones de meses futuros.

**ARTICULO 23: Créditos Adicionales:** Son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto en el presupuesto; los Suplementarios, son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto. En el siguiente orden Alcaldía, Tesorería y Concejo.

**ARTICULO 24: Viabilidad de los Créditos Adicionales:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo, todo ello, previo análisis de que los demás ingresos se percibirán y quedará un saldo en caja para los compromisos iniciales de cada año fiscal.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**ARTICULO 25:** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales. Como también los pagos de servicios y órdenes de compra se oficializaran de acuerdo, a la previa recepción de los mismos, ya sea al crédito o al contado, mediante acta formalmente firmada por el departamento de compra.

**ARTICULO 26:** La Tesorería Municipal trabajará, armónicamente, con las demás Dependencias Municipales, en el desarrollo de las acciones de recuperación de los Ingresos a fin de cumplir con el Presupuesto Municipal 2010.

**ARTICULO 27:** Todo contrato que afecte las partidas asignadas en el Presupuesto de Gastos, deberá ser refrendado por el Auditor (a) Municipal (Ley 22 de abril de 1976).

**ARTICULO 28:** El mobiliario, equipo de oficina y demás inversiones que necesiten las dependencias municipales, se podrán adquirir de acuerdo a la planificación administrativa y a su viabilidad financiera.

**ARTICULO 29:** El pago al personal se realizará los días 14 y 28 de cada mes o el día anterior, si fuese descanso. El Alcalde, como ente administrativo, queda facultado para autorizar, el cambio de fecha de pago.



**ARTICULO 30:** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Penonomé, estarán sujetas a una programación de pagos elaborados mensualmente por el Alcalde, a través del Departamento Administrativo, correspondiéndole al Tesoro, hacer los pagos y registros. Se exime de la programación de pagos, los servicios básicos.

**ARTICULO 31:** El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación al Presupuesto, y presentarán trimestralmente, un informe al Alcalde con el fin de asegurar el equilibrio financiero del mismo.

**ARTICULO 32:** El Departamento Administrativo en conjunto con la Tesorería Municipal y la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, realizarán el seguimiento y evaluación del presupuesto el 30 de noviembre, para establecer la viabilidad, dependiendo de la recaudación, se ejecutará en el mes de diciembre.

**ARTICULO 33:** Las Órdenes de Compra se presentaran hasta el 19 de diciembre para su debida tramitación.

**ARTICULO 34:** Para los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia a partir de su aprobación ante el Honorable Consejo Municipal y su debida sanción por parte del Alcalde Municipal.

**APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.**

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito Penonomé, el 10 del mes de Febrero del dos mil diez (2010).

  
HC. AURELIO ALONSO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE PENONOME

  
HC. VICTOR SOLIS  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE PENONOME

  
LICDA. ANGELUS I. DEVANDAS Q.  
SECRETARIA GENERAL



**REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE COCLE  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME.**

Penonomé, 19 de febrero de dos mil diez (2010)

**SANCION No. 003- S.G.**

**VISTOS:**

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 003 de 10 de febrero de dos mil diez (2010), "POR EL CUAL SE PRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ PARA EL PERIODO FISCAL DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2010"

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

**CUMPLASE**

  
**SR. CARLOS A. JAEN V.**  
**ALCALDE DE PENONOME**

  
**YANELINA ESCOBAR QUIROS**  
**SECRETARIA GENERAL**

**AVISOS**

AVISO. Yo, **SECUNDINO VILLARREAL GUERRA**, con cédula de identidad personal número 4-74-633, propietario o representante del AVISO DE OPERACIÓN número 4-74-633-2008-129535, que ampara el establecimiento comercial denominado **BAR Y RESTAURANTE LOS TÍOS**, ubicado en la Calle Primera Este, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, he decidido traspasar o ceder dicho derecho a **MERCEDITA FIGUEROA DE ARAÚZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en Calle primera Este, La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portadora de la cédula de identidad personal número 4-110-603, con número de teléfono celular 6784-1457. David, 24 de febrero de 2010. Secundino Villarreal Guerra. Cédula: 4-74-633. L. 201-332526. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Conforme a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que **BNP PARIBAS SUCURSAL PANAMA**, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de Francia, inscrita al Tomo 590, Folio 157, Asiento 119, 340, actualizada a la Ficha S.E. 128, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya sucursal principal se encuentra ubicada en Torre de Las Américas, Torre A, piso 5, Punta Pacífica, ciudad de Panamá, provincia de Panamá, amparado bajo el aviso de operación No. 128-1751-37-2007-3784 (licencia No. 6363200208) ha celebrado un contrato que tiene objeto el traspaso de una parte sustancial de sus negocios de banca comercial y de consumo en todas sus sucursales en la República de Panamá a **THE BANK OF NOVA SCOTIA, SUCURSAL PANAMÁ**, una sociedad constituida y existente, conforme a las leyes de Canadá, según consta a Tomo 1031, Folio 503, Asiento 116,426-B, actualizada a la Ficha S.E. 124 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público. L. 201-332634. Primera publicación.

**EDICTOS**



REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE AGUADULCE. EDICTO No. 9-10. El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos municipales. Que el señor (a) **YASMIRA MINERVA HERNÁNDEZ ORTEGA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con cédula 2-79-2519, con residencia en El Roble, corregimiento de El Roble, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Finca 11933, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupada por Félix González. Sur: Finca municipal 11933, ocupada por Oribiades Rodríguez. Este: Calle. Oeste: Finca 11933, ocupada por Rigoberto Moreno y Estela Ortega López. El lote de terreno se describe de la siguiente forma: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2), con rumbo N31° 14 24 E, limita con Calle y mide 24.20 mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S 60° 46 20 E, limita con finca municipal 11933, Tomo 1713, Folio 118, ocupada por Félix Ortega y mide 48.82 mts. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S 40° 42 50 W, limita con finca municipal 11933, ocupada por Estela Ortega López y mide 6.62 mts. Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S 50° 45 20 W, limita con la finca municipal 11933, Tomo 1713, Folio 118, ocupada por Rigoberto Moreno y mide 20.66 mts. Del punto cinco (5) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo S 58° 06 27 E limita con finca municipal 11933, Tomo 1713, ocupada por Oribiades Rodríguez y mide 32.80 mts. El área total del terreno solicitado es de 933.45 mts.2. Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía, en la corregiduría de El Roble, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos. Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación. Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010). (fdo.) **OMAR A. CORNEJO RODRIGUEZ**. Alcalde Municipal. (fdo.) **YATCENIA D. DE TEJERA**. Secretaria. Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de febrero de 2010. Yacenia D. de Tejera. Secretaria General. L.201-332483.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 005-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **PASTORA SÁNCHEZ DE LAM Y OTROS**, vecino (a) de El Copé, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, portador de la cédula No. 2-81-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-046-01, según plano aprobado No. 203-02-11302, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 0893.37 m2, ubicada en la localidad de Ventorrillo, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Vicente Magallón, Vicente Moreno. Sur: Yolanda de Riandi, calle de asfalto. Este: Vicente Moreno, José Zenovio Quiroz, Arnulfo Castillo, Rosvelt Quiroz V. Oeste: Samuel Arrocha, Vicente Magallón. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de El Harino. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de enero de 2010. (fdo.) **SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA**. Funcionario Sustanciador. (fdo.) **ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9090347.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 050-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **SAMUEL MARTINEZ**, vecino (a) de Pajonal Abajo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, identificado con la cédula de identidad personal No. 8-138-870, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0149-07, según plano aprobado No. 206-06-11717, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has + 2116.31 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Pajonal Abajo, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Samuel Martínez, quebrada Chorreta, servidumbre a calle principal. Sur: Adelaida Martínez de González, Francisca Magallón, Ruperta Magallón Martínez. Este: Samuel Martínez, Edna Pascual, Ruperta Magallón Martínez. Oeste: Samuel Martínez. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Coclé. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 26 de febrero de 2010. (fdo.) **SR. JOSÉ E. GUARDIA L.** Funcionario Sustanciador. (fdo.) **ANGÉLICA NÚÑEZ**. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9101664.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-43-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **JOSE CHEN PEREZ**, vecino (a) de El Dorado Oeste No. 26, corregimiento de Bethania, distrito de



Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-144-669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-106-2005, fechada el día 18 de abril de 2005, según plano No. 805-05-20741, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 41 Has + 7,307.66 M2, ubicada en Río Bonito, corregimiento de Las Margaritas, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Alcibiades Ariel Moreno, Daniel Espinoza. Sur: Eustaquio Espinoza, río Bonito, camino hacia Corpus Cristis de 10.00 Mts. Este: Daniel Espinoza. Oeste: Vigenes Espinoza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Las Margaritas, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 01 días del mes de marzo de 2010. (fdo.) DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332706.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 004-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AGRO FORESTAL DE PANAMA, REP. LEGAL JUAN ALBERTO GANTE BECERRA**, vecino (a) de Urb. Obarrio, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 4-718-2382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0508, según plano aprobado No. 403-06-22468, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 2 Has + 2317.111 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Paraíso, corregimiento Paraíso, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Río Piedra. Sur: José María Troitiño Caballero, camino. Este: Río Piedra, José María Troitiño Caballero. Oeste: Camino. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, en la corregiduría de Paraíso, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 15 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330692.

EDICTO No. 03 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **IBIS YAZMIN JUAREZ GONZALEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, residente en barriada Potrero Grande, Calle Loma Acosta No. 1, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-706-1928, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Loma Costa No. 1, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde hay casa distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Loma Costa No. 1 con: 21.94 Mts. Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.05 Mts. Este: Zanja pluvial con: 38.78 Mts. Oeste: Sur: Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 38.92 Mts. Área total del terreno novecientos treinta y siete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (937.39 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 17 de abril de dos mil nueve. Alcalde: (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete (17) de abril de dos mil nueve. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-324501.

EDICTO No. 425 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GRAZIANI NAVARRO JOSE OVIDIO**, varón, mayor de edad, panameño, con residencia en la barriada Santos Jorge, casa No. 5336, Tel. 253-2430 y cédula de identidad personal No. 8-114-252 y **MIRIAN DE LOURDES PINTO DE GRAZIANI**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en el mismo lugar y cédula de identidad personal No. 8-266-303, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle San José, de la Barriada Santa Librada, Corregimiento Los Díaz, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número \_\_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 109529, Doc. 12, Rollo 7035 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Área verde, quebrada Risacua con: 30.00 Mts. Este: Calle San José con: 40.00 Mts. Oeste: Finca 109529, Doc. 12, Rollo 7035 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados con (1,200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se



presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de enero de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRA. CARMEN BRAVO DE OCAÑA. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de enero de dos mil diez. SRA. CARMEN BRAVO DE OCAÑA. Encargada de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-332383.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 8, LOS SANTOS EDICTO No. 007-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS, HACE SABER: Que el señor (a) **CARMEN MARIA GONZALEZ DE GUTIERREZ**, con cédula No. 7-703-489, residente en El Ejido, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-006-07, según plano aprobado No. 703-11-8677, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,717.60 m<sup>2</sup>, ubicada en la localidad de El Ejido, corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno de Alcibiades Polanco Pérez. Sur: Vereda calle Los Tamarindos. Este: Terreno de Abel Villarreal Meléndez. Oeste: Terreno de Alcibiades Polanco Pérez. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de El Ejido y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los veintidós días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. JAVIER SAUCEDO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) FELICITA G. DE CONCEPCIÓN. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332318.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA R-7, PANAMÁ ESTE. EDICTO No. 8-7-22-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ALEXIS ESPINOSA CORDOBA**, vecino (a) de 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-275-379, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-242-08, según plano aprobado No. 805-02-20515, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 150 Has. + 5751.99 M<sup>2</sup>, ubicada en Bajería, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Servidumbre de acceso a otros lotes de 10.00 mts. Sur: Diosa Elena Espino de Cedeño, Miguel Alonso González Espino. Este: Héctor Eliades De Gracia Barrabino. Oeste: Ceferina Solís Peralta. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Cañita, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332594.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA R-7, PANAMÁ ESTE. EDICTO No. 8-7-25-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OLMEDO ISAIAS PEREZ TREJOS**, vecino (a) de Unión Santeña, corregimiento de Unión Santeña, del distrito de Chimán, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-95-107, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-198-2005, fechada el día 13 de junio de 2005, según plano aprobado No. 806-05-19939, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 62 Has. + 5810.50 M<sup>2</sup>, que forman parte de la finca No. 1443, Tomo No. 21, Folio No. 488, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Unión Santeña, corregimiento de Unión Santeña, distrito de Chimán, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Camino de 15.00 mts. Sur: Río Jacinto. Este: Ismael Prado y río Jacinto. Oeste: José María Prado, camino de 15.00 mts. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chimán, o en la corregiduría de Unión Santeña, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332593.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA MIDA R-7, PANAMÁ ESTE. EDICTO No. 8-7-27-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ELIECER ACEVEDO BERNAL**, vecino (a) de Calobre Piedra, corregimiento de Chepo, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-211-99, según plano aprobado No. 805-01-20529, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 29 Has. + 1004.54 M2, ubicada en Calobre Piedra, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Norte: Elías Acevedo. Sur: Elías Acevedo. Este: Río Calobre, servidumbre pluvial de 10.00 metros. Oeste: Camino de 12.00 metros a Loma del Naranjo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la corregiduría de Chepo, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 26 días del mes de febrero de 2010. (fdo.) ING. DIOMEDES PINEDA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS. Secretaria Ad-Hoc. L.201-332595.

